



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

### DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día seis de enero de 2020 fue solicitado lo siguiente:
  1. *Cantidad de procedimientos sancionatorios iniciados y finalizados en el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019;*
  2. *En los procedimientos iniciados, ¿Cuántos procedimientos sancionatorios fueron iniciados por denuncia, aviso, de oficio, de forma anónima entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.*
  3. *En los procedimientos finalizados. ¿Cuántos terminaron de forma normal, con condenas y absoluciones y cuántos de forma anormal entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019?*
  4. *Cantidad de infracciones sancionadas y desglosadas por literal, de los artículo 5 y 6 de la Ley de Ética Gubernamental entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019;*
  5. *Estado de las Reformas de la Ley de Ética Gubernamental;*



6. *Resoluciones de cinco casos de alta relevancia tramitados por el TEG por transgresiones a la Ley de Ética Gubernamental entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.*

II. El día ocho de enero de del año dos mil veinte en el Oficial de Información previno a la persona peticionaria sobre el último punto de su pretensión inicial, al respecto el día nueve de enero del año dos mil veinte, la misma aclaró el punto en los siguientes términos:

*Solicito el listado de personas sancionadas por el Tribunal de Ética Gubernamental, por transgresiones a la Ley de Ética Gubernamental entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019. Este listado solicitado por favor se incluya el nombre de la persona sancionada, su cargo, institución en la cual labora (o laboraba, si es que no está en el cargo), deberes y prohibiciones transgredidas, artículo de la Ley de Ética Gubernamental que regular el deber transgredido, la multa impuesta y la fecha de resolución final.*

III. El día nueve de enero se trasladó el requerimiento de información a la Secretaría General y al Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones.

IV. Sobre los requerimientos relacionados con estadísticas de la labor jurisdiccional y del registro de sanciones relativa al segundo semestre del año dos mil diecinueve se tiene constancia que en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, le fue remitida vía correcto electrónico a la persona peticionada la información relacionada.

V. Sobre el estado de las reformas de la Ley de Ética de Gubernamental se tiene constancia que en fecha veinte de enero del año dos mil veinte, le fue remitido a la persona peticionada un enlace donde consultar la información solicitada: <https://teg.gob.sv/noticias/teg-presento-en-2018-reformas-a-la-leg/#.YD6r1FUzblU>

VI. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 01-SI-2020 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información que desempeñó el cargo hasta el 14 de mayo de 2020; aspecto verificado en el examen especial de auditoría relacionado con las actividades de la UAIP correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de del año dos mil veinte.

VII. Por lo anterior, se publicará en la sección de "Anexos de solicitudes", la información entregada la persona peticionaria.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
  
Marcela Beatriz Barahona Rubio  
Oficial de Información